



tos, sin perjuicio de aprovechar
 los importes de las multas que
 imponga el Sr. Alcalde, por
 infracción de ordenanzas mu-
 nicipales y Bandos de Policía
 para que pasen a el presupuesto
 adicional. Aprobados definiti-
 vamente los gastos e ingresos
 del referido presupuesto, impor-
 tante Ocho mil cuarenta y ocho Escu-
 dos. Trescientas milésimas equiva-
 lentes a Niente mil ciento veinte Pesetas. se-
 tenta y cinco centimos. por cuya me-
 recida deberá formarse el repar-
 timiento general para guardar
 uniformidad con las demás ofi-
 cinas del Estado; con el aumen-
 to de seis por ciento sobre su
 importe, referido para premio
 de cobranza, gastos de distribu-
 cion y partidas fallidas, en la
 forma que determina el artículo
 18 de la misma Ley y con la fuer-
 za ejecutiva que concede a los
 acuerdos de esta Junta General
 el artículo 82 de la expresada

